

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 08 de FEBRERO de 2019.

**VISTOS:**

El Memorando Nº 105-2019-ORH-OGA/INEN del 22 de enero de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nº 84-2019-OAJ/INEN de fecha 04 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

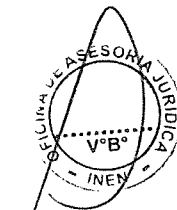
Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto el permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el literal a) del artículo 186º de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo es el "Límite de setenta años de edad";



*[Firma manuscrita]*

Que, según el Informe de Situación Actual N° 014-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 11 de enero de 2019, señala que la servidora pública ingresó a prestar servicios el 01 de julio de 1973, en la condición de nombrada según Resolución Ministerial N° 1685-73-SA-P de fecha 31 de enero de 1973;

Que, de acuerdo a los datos registrados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, doña **HIGINIA LILY AVENDAÑO ROJAS** cumplió setenta (70) años edad el 11 de enero de 2019, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que el cese definitivo, por imperio Ley, se produjo el 11 de enero de 2019; y la citada normativa dispone expresamente que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a la servidora pública **HIGINIA LILY AVENDAÑO ROJAS**, al cargo de Enfermera Especialista, Nivel Enf-14, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0098-99999-1189-00001-1235-0039-013005, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas–INEN, con eficacia anticipada a partir del 11 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
JEFATURA

